



VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 34
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 09 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081374/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron, a instancia de la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para la "adquisición de equipos identificatorios destinados a 245 oficinas de Registros Civiles de la Provincia de Córdoba".

Que, definidas las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, habiéndose optado por el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000001 y publicitado el llamado de rigor en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, finalmente se practicó la subasta programada, generándose a su tiempo la consecuente Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la única postura formulada, esto es, ID GROUP S.A. (CUIT 30-70805310-0), por el valor de pesos treinta y un millones noventa y tres mil novecientos treinta (\$ 31.093.930,00).

Que convocada ID GROUP S.A., para validar su oferta, la citada firma acompañó documentación al efecto, la que habiendo sido analizada por la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en tanto Órgano Requirente, la misma concluye que la aludida propuesta no cumple con lo solicitado en el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, sin pérdida de lo cual advierte la necesidad de realizar cambios en el citado Pliego y es por ello que propicia dejar sin efecto el procedimiento de selección en curso.

Que de las constancias de autos, no surge la adjudicación de la provisión proyectada, por tanto, no media en el caso de marras perfección ninguna de contrato alguno, razón por la cual, la solución de continuidad que últimamente impulsa la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, es procedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 41/2022,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS <i>Resolución N° 18 - Letra: D.....</i>	<i>Pag. 1</i>
MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Resolución N° 23.....</i> <i>Resolución N° 24.....</i>	<i>Pag. 2</i> <i>Pag. 3</i>
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS <i>Resolución N° 467.....</i>	<i>Pag. 3</i>
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS <i>Resolución N° 210.....</i>	<i>Pag. 4</i>
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES <i>Resolución N° 42.....</i>	<i>Pag. 5</i>
MINISTERIO DE FINANZAS SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS <i>Resolución N° 1 - Letra: D.....</i>	<i>Pag. 6</i>

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000001 realizada con el objeto de "adquisición de equipos identificatorios destinados a 245 oficinas de Registros Civiles de la Provincia de Córdoba," atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinente a los fines de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL N° 2022/D-00000018

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 23**

Córdoba, 9 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0622-135902/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la necesidad de aprobar el Diseño Curricular para la Formación Profesional de la Modalidad Técnico Profesional de conformidad a las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 9870, la Ley Provincial N° 9511, Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 261/06, 13/07, 91/09, 115/10, 250/15, 287/16 y Resoluciones del citado Consejo que aprueban marcos de referencia para el proceso de homologación de certificados de formación profesional inicial: N° 25/07; N° 48/08; N° 108/10; N° 130/11; N° 149/11; N° 150/11; N° 158/11; y N° 178/12.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su art. 4°, promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, y en su art. 7°, inc. c) establece como propósitos el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción.

Que en tal contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de Diseños Curriculares para la Modalidad Técnico Profesional de Formación Profesional de manera que el Sistema Educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de las Resoluciones Nros. 115/2011 y 287/2016 del Consejo Federal de Educación.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 proporciona las bases para el ejercicio del derecho a enseñar y aprender establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional; a través de la misma el Estado Nacional garantiza el acceso a todos/as los/las ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales para la participación, en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social y en su artículo 38, ratifica que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es el marco regulatorio de la Educación Técnico Profesional y la Formación Profesional.

Que por medio del Artículo 116 de la Ley N° 26.206, se crea el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Como tal, será el responsable de la aprobación de Marcos de Referencia para la Formación Profesional que dan origen a los Diseños Curriculares Provinciales con homologación de certificaciones.

Que la mencionada Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058

en su artículo 36 establece el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptados para la definición de las ofertas formativas. Es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares, las que cumplen con las especificaciones reguladas por la misma Ley. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y que una misma titulación o certificación posea desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en la citada Ley N° 26.058 en su Capítulo VI Homologación de Títulos y Certificaciones, artículos 38 y 39 se establecen los criterios y estándares acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar los aspectos referidos al Perfil Profesional y las trayectorias formativas.

Que la Ley N° 26.075 Ley de Financiamiento Educativo en su Art. II inciso h) evidencia la necesidad de fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementando la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional, impulsando la necesidad de las jurisdicciones de propender a la conformación de los entornos formativos requeridos para el desarrollo de los Diseños Curriculares que den respuesta a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.

Que la propuesta formativa que nos ocupan es la respuesta a una demanda genuina del sector productivo, y constituyen el modo de articulación entre educación y trabajo, pues su implementación en el ámbito de la Formación Profesional es una herramienta que permite elevar la calidad de la educación y a la vez constituye una estrategia importante para el desarrollo actual y potencial del sector.

Que en este sentido, el Estado Provincial en el marco de sus políticas activas de apoyo a la profesionalización del sector de Protección Civil, direccionadas a introducir profundos cambios en la innovación tecnológica; organizacional y de calidad de los procesos, implementa a través de este Ministerio, estrategias conducentes a la formación integral de personas como trabajadores competentes y ciudadanos responsables, orientada fundamentalmente a perfeccionar la cualificación o en su defecto, a recalificar a los mismos, compatibilizando el desarrollo socio productivo regional y local, con la inserción laboral en el corto y mediano plazo.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de la presente propuesta.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 21/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 145;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. APROBAR el Diseño Curricular y los contenidos/actividades respectivos para la Formación Profesional de la Educación Técnico Profesional, de aplicación en todos los establecimientos públicos de gestión estatal y privada, que impartan la misma, conforme se detalla en el Anexo I que con sesenta y ocho (68) fojas forman parte de esta Resolución, correspondiente a la especialidad: BOMBERO NIVEL I.

Art. 2°. DISPONER que al finalizar, el egresado recibirá la certificación de la especialidad: BOMBERO NIVEL I.

Art. 3°. ESTABLECER que el Diseño Curricular, sea de aplicación obligatoria en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar los procedimientos administrativos y

técnico-pedagógicos que resulten necesarios como consecuencia de la aplicación del nuevo Diseño Curricular.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 24

Córdoba, 9 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-135986/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración", para su implementación en los Institutos Técnicos Superiores dependientes de este Ministerio.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 20/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR a partir del ciclo lectivo 2022, para su implementación en los Institutos Técnicos Superiores dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración", conforme se detalla en el Anexo I que con 60 (sesenta) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 467

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-000070/2021.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 474/2021, se adjudique la ejecución de los trabajos complementarios N° 2 necesarios de efectuar en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C ubicado en Avenida Richieri esq. Celso Barrios – Barrio Jardín Espinosa – Localidad: Córdoba – Departamento: Capital", a la empresa SADIC S.A., por la suma de \$ 67.280.287,55.

Y CONSIDERANDO:

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 201 de fecha 7 de agosto de 2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales por la cual se adjudicó la obra principal a la firma EGBC S.R.L., copia de la Re-

solución Ministerial N° 131/2021, por la cual se aceptó y autorizó la Cesión y Transferencia del Contrato de la obra principal con sus trabajos modificatorios y complementarios, a favor de la empresa SADIC S.A. y su Adenda por Cesión de Contrato, como así también Resoluciones del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 160/2019 y N° 249/2019 de los trabajos modificatorios y complementarios N° 1 respectivamente.

Que luce agregada intervención de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de contratar una serie de obras complementarias ya que "...iban a ser canalizados por el Municipio de la Ciudad de Córdoba...", "...y que por tanto no se encuentran contemplados en el contrato vigente, pero cuya implementación resulta imprescindible..." y que por causa de la "...situación de emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la Pandemia de público y notorio, resulta conducente la ejecución de tareas no previstas en el proyecto, con el objeto de complementar los protocolos vigentes y recomendaciones del COE", consistentes en: Desagües Cloacales, Acometida de Agua, Acometida Eléctrica, Señales Débiles y Obras de Emergencias Sanitarias (en interiores y exteriores).

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los tra-

bajos complementarios compuesta por Memoria Pliego, Planimetría, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica e Instalación Sanitaria, Presupuesto General y Plazo de Obra, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 474/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que de la citada documentación surge que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 67.280.287,55 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 y el Plazo de obra es de 60 días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la ley N° 8614, se ha agregado informe de dominio del inmueble donde se realizarán los trabajos, el cual se encuentra inscripto en la cuenta N° 11-01-0938469-1.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora la estructura de costos de cada uno de los ítems de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 800/2016 en su artículo 4 inciso b), verificando los cálculos confeccionados por la contratista, los cuales se toman "Haciendo una actualización de los valores a fecha Junio 2020".

Que obra agregado en autos informe técnico expedido por el Área de Gestión Administrativa de fecha 30 de noviembre de 2021, del cual surgen los Partes Mensuales y el porcentaje de avance, tanto de la obra madre, como de los Trabajos Modificatorios y Complementarios.

Que la empresa SADIC S.A. acompaña nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 2..."; adjunta también pagaré en garantía equivalente al 1% del presupuesto oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y artículo 22 de la Ley N° 8614; Anexo "1" solicitud de Admisión; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; "Anexo 3" Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470; Constancia de Inscripción ante AFIP; Anexo "2" Propuesta; nómina de profesionales y antecedentes, Presupuesto General y Curva de Avance.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000468, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 497/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dic-

tarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la empresa SADIC S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 497/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2, necesarios de efectuar en la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C ubicado en Avenida Richieri esq. Celso Barrios – Barrio Jardín Espinosa – Localidad: Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa SADIC S.A., CUIT N° 30-70339866-5, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 67.280.287,55), consistentes en: Desagües Cloacales, Acometida de Agua, Acometida Eléctrica, Señales Débiles y Obras de Emergencias Sanitarias (en interior y exterior), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 67.280.287,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000468, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 210

Córdoba, 16 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-032642/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de

Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 387/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año

2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Julio de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de Tres (03) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaria de Administración Financiera, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN
DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS
SOCIALES**

Resolución N° 42

Córdoba, 09 de febrero de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en la Nota DPV02-0029552028-122 donde se tramita el incremento por aplicación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) entre los meses de Mayo a Octubre de 2021 a los proyectos "ALECYT 5TA ETAPA (180 VIV), BAJO INAUDI (28VIV), LOS ALAMOS 2DA ETAPA (128 VIV), LOS ALAMOS 2DA ETAPA (112 VIV), MARQUES 1RA (173 VIV), MARQUES 2DA (240VIV), MARQUES 3RA (256 VIV), MARQUES 4TA (192 VIV), NUEVAS ADJUDICACIONES DESDE 27-7-18, REFINANCIACIONES (TODAS DESDE MARZO 2019), SEMILLA, LO TENGO y COPARTICIPACION LO TENGO RIO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración impulsa las presentes actuaciones para implementar el incremento o ajuste de cuotas a los proyectos enunciados a fs.2 teniendo en cuenta las variaciones del Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Que conforme lo informado por dicha Dirección, se registra un incremento del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que asciende al 23,19 %, y es comprensiva de la variación semestral entre los meses de Mayo a Octubre del año 2021, lo que encuentra respaldo en la documental incorporada a fs.1.

Que la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial entiende ajustado a derecho en disponer el incremento de cuotas basado en las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la ley 8558 en especial el inc. b) y d) respecto de los planes de la Dirección de Vivienda que prevean el mecanismo de ajuste de cuotas en función del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) y en lo dispuesto por el Director General de Vivienda en la Resolución N° 240 de fecha 17 de Julio de 2018, agregando además que se debe proceder con la publicación en el Boletín Oficial conforme artículo 60 de la Ley 5350.-

Por ello, el Dictamen N°28/22 producido por la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial, en el que se funda y entiende como íntegramen-

te reproducido en el presente, y las atribuciones conferidas por Decreto N°1846/19.

**EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACION DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER el incremento de las cuotas a los beneficiarios de los siguientes proyectos:

- ALECYT 5TA ETAPA (180 VIV)
- BAJO INAUDI (28VIV)
- LOS ALAMOS 2DA ETAPA (128 VIV)
- LOS ALAMOS 2DA ETAPA (112 VIV)
- MARQUES 1RA (173 VIV)
- MARQUES 2DA (240VIV)
- MARQUES 3RA (256 VIV)
- MARQUES 4TA (192 VIV)
- NUEVAS ADJUDICACIONES DESDE 27-7-18
- REFINANCIACIONES (TODAS DESDE MARZO 2019)
- SEMILLA
- LO TENGO
- COPARTICIPACION LO TENGO RIO CUARTO , que prevean el mecanismo de ajuste de cuotas por el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), en el orden del 23,19 %, comprensiva de la variación semestral entre los meses de Mayo a Octubre del año 2021.

Artículo 2°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a sus efectos.

FDO.: CR. FACUNDO MARTÍN CHACÓN - SUBSECRETARIO DE REGULARIZACION DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS****Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba 28 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0025-079077/2021, por el que se propicia la modificación del "Clasificador Presupuestario de los Recursos" y del "Clasificador Presupuestario del Gasto", ambos del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, todo aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, a más de la aprobación de otros clasificadores presupuestarios

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por los arts. 17 y concordantes de la Ley N° 9.086 - texto reglamentado - 3 y 7 de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Finanzas, según Decretos N° 1615/2019 y N° 1652/2019, esta Subsecretaría, en tanto Unidad Rectora Central del subsistema "Presupuesto" del Sistema Integrado de Administración Financiera, es la autoridad competente para determinar el Plan de Cuentas Contable y Clasificador Presupuestario. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR en el "Clasificador Presupuestario de los Recursos" – y en su "Glosario de Recursos por Rubro" -, aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, las siguientes partidas:

Código	Denominación
2993800	Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba
2993900	Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas
2994300	Contribución por Mejora del Programa de Pavimentación Ley N° 10.546

Artículo 2° INCORPORAR en el "Clasificador Presupuestario del Gasto" – y en su "Glosario de Partidas por Objeto del Gasto" -, aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, las siguientes partidas:

Código	Denominación
3130100	Servicio de Racionamiento en cocido
3130200	Servicio de Suministro de Alimentos y Bebidas

3130100 Servicio de Racionamiento en Cocido

Gastos en conceptos de servicio de provisión de raciones alimentarias para hospitales, comedores, etc.,

3130200 Servicio de Suministro de Alimentos y Bebidas

Gastos vinculados al servicio de catering, banquetería o similares, provisto en el ámbito de la Administración Pública.

Artículo 3° APROBAR como clasificador presupuestario el "Clasificador Geográfico", según detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4° APROBAR como clasificador presupuestario el "Clasificador de Cargos", según detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL N° 2021/SCPIP-00000001

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

ANEXO